

chos y grandes beneficios y mercedes y hasemos dicha donacion con calidad y gravamen que siempre sirva a la dicha Imagen de bulto y no se pueda enagenar ni vender ni desacer ni trocar ni empeñar y en caso que se yntente alguna de las dichas cosas es nuestra voluntad que sea y se entregue a la casa profesa de la compañia de Jesus desta ciudad para que so mismo numero se acomode para alguna imagen de la Madre de Dios nuestra Señora.—A vuesa señoria pedimos y suplicamos mande se admita este don y pequeño servicio que nuestra devocion de voluntad libre ofrece a la Virgen Santissima de los Remedios con las condiciones y calidades dichas que solo nacen del celo de la honra y servicio de Esta Santissima Señora y abogada nuestra y mande que asi se cumpla y asiente en el libro que se debe para que dello conste y se nos otorgue escritura en forma de acetacion con las dichas calidades. & Doña Maria quixada carbajal pedro de salinas.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que la ciudad admite el ofrecimiento estimandolo como es rrazon por ser en servicio de nuestra señora y onra de esta ciudad como patrona de aquella hermita y se comete al señor don francisco de trejo lo ponga en execucion con tal que la ciudad en general ansi en particular no quede obligada a ningun saneamiento mas de que la dicha ciudad no la sacara ni mandara que se saque a esta peticion se asiente en el libro del cabildo y si quisieren testimonio se les de desta peticion y auto de la ciudad.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escribano.

*En la ciudad de mexico
viernes doce de julio de mill y
seiscientos y treze años.*

Se juntaron en el cabildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal pedro nuñez de prado y cordova luis maldonado alonso sanches monte molin depositario general rregidores Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y ce tifico aber llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caballeros que ay en la ciudad que el villete y los caballeros que llamo son los siguientes.

Vuesa señoria se junte a cabildo viernes doce de julio a las ocho oras de la mañana para ver la proposicion del señor alonso sanches monte molin depositario general y procurador mayor desta ciudad en rrazon de las condenaciones hechas en la visita por el señor doctor antonio de morga y lo demas y rresolver en rrazon de la dicha proposicion todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercebimiento que se hara con los viniere y parara entero perjuizio a ausentes y presentes lo que se hiciere. Don garcia.

Y los llamados seguun los trae asentados son:

Al señor contador llame.

Al señor tesorero llame.

Al señor factor llame.

Al señor don francisco de la torre llame.

Al señor alguazil mayor llame.

Al señor don faancisco de trejo llame.

Al señor pedro nuñez de prado llame.

Al señor francisco escudero llame. esta preso.

El señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad

Al señor luis maldonado llame.

El señor don francisco de bribiesca no esta en mexico.

Al señor alvaro castrillo llame.

El señor don juan de carbajal llame y dice estar ocupado.

El señor juan de torres loranca no esta en mexico.

El señor don alonso llame.

El señor don leonel llame.

El señor luis pachó llame.

El señor depositario llame.

Al señor don melchor llame.

Este dia alonso perez de bocanegra presnto en el cabildo un titulo y prouision rreal de prouincial de la hermandad ques del tenor siguiente.

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de senilla de cerdeña de cordova de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de absburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina & Por quanto habiendose tenido por conveniente y necesario poner en efecto y execucion la justicia de la santa cruzada, digo, hermandad en el distrito y provincias de la nueva españa a ejemplo e imitacion de lo que se hacia e hizo en mis reynos de castilla y en algunas ciudades de las del reyno del peon donde si se habia experimentado de la ynmortancia que hera para obrar y castigar los muchos y continuos hurtos y robos que se hacian en el campo mande que en conformidad de una mi rreal cedula fecha en burgos a 23 de junio de 1613 fundase en la ciudad de mexico de la dicha nueva españa y en las demas partes y lugares dolla donde paresciere convenir con que no se gastase en ello cosa alguna de mi rreal hacienda cuya execucion encargue a mi virrey

presidente e oydores de mi rreal audiencia de la dicha nueva españa y en su cumplimiento por auto de 30 de marzo del año pasado de 609 se acordo que el dicho mi virrey nombrare dos prouinciales de la dicha santa hermandad que el suzo asistiese en la dicha ciudad de mexico y el otro en la de los angeles para que cada uno en el termino y distrito que se le señala conociese de las cosas y casos de la dicha hermandad conforme a las leyes del reyno dandoles la forma que abian de tener en la contribucion que habian de hacer las personas ynteresadas para los gastos y costas deste tribunal y salarios que se les abia de dar a los ministros y que en las ciudades y villas de españoles se elijesen alcaldes de la dicha hermandad segun se contiene en la dicha mi real cedula y auto a que me rrefiero y porque estando nombrado por juez p. ovincial de la dicha hermandad de la ciudad de mexico y en su distrito don alonso de ulloa y castro hizo dexacion del dicho cargo en cuyo lugar viene y es necesario elegir y nombrar otra persona de las partes y calidad que se requiere y porque estas y otras concurren en la de voz alonso perez de bocanegra vecino de la dicha ciudad de mexico teniendo consideracion a la buena y loable cuenta que abeis dado de las cosas que abeis tenido a cargo de mi servicio y administracion de mi rreal hacienda particularmente en el tiempo que husais teis del dicho oficio de juez prouincial de la dicha santa hermandad dando principio a este tribunal de que se han seguido y importantes efectos en bien de la rrepublica y utilidad de mis vasallos y que lo continureis adelante visto por don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar mi pariente y mi virrey gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la mia audiencia y chancilleria rreal

Titulo de alcalde de la hermandad a alonso perez de bocanegra.

que en ella reside fue acordado que os debia prober y nombrar como por la presente os proveo y nombro por provincial juez executor de la justicia de la santa hermandad de la dicha ciudad de mexico y su provincia y distrito cordillera que se a de entender por parte de la dicha ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los ranchos y por las demas partes hasta la raya de la gobernacion de la nueva galicia puerto de acapulco tamiaga por el tiempo que fuere mi voluntad o la del dicho mi virrey en mi real nombre y como tal abiendo hazer guardar cumplir y executar lo dispuesto y ordenado por las leyes y hordenanzas de mis reynos y los hechos o que se hicierende nuevo por gobierno tocantes a la dicha santa hermandad y un auto proueydo por el dicho mi virrey con comunicacion de la dicha mi real audiencia de 27 de junio proximo pasado deste presente año de la data el qual revoco la comision quel marquez de salinas virrey que fue de la nueva españa os dio siendo tal juez provincial para nombrar alcaldes y otros ministros de la dicha santa hermandad sin exeder del en manera alguna y con esto husareys el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo hubieron y debieron hazer vos y los dichos antecesores cumpliendo y executado lo contenido en el dicho auto proveido por la dicha mi real audiencia en lo que estubiere por hazer del cuyos traslados autorizados los entregara y mando que seais habido y tenido y obedecido por tal juez provincial executor de la dicha santa hermandad en las partes y lugares suso rreferidos gozando de todos los salarios derechos y otros aprovechamientos y de las otras gracias execuciones preheminiencias ventajas prerrogativas y todolo demas que por rrazon del dicho oficio debeis haber y gozar bien y

cumplidamente sin que os falte cosa alguna y los mis jueces justicias y otras cualesquier personas del dicho distrito no os pongan ni consientan poner en el huso y execucion del embargo ni contrario alguno antes os den y hagan dar el favor y ayuda necesaria a los plazos y so las penas que les pusieredes he yo por puestas y por condenados en ellas a los que hizieren lo contrario que para las executar en los rebeldes e ynobedientes e husas el dicho oficio segun dicho es os doy poder y facultad qual de derecho se requiere con que antes y primero den fianzas de hazer recidencia y dar quenta con pago de las condenaciones que hicieredes para mi real camara estrados y gastos de justicia y lo demas que fuere a vuestro cargo dado en la ciudad de mexico a diez dias del mes de julio de mill y seiscientos y trece años. el marquez de guadalcazar yo pedro de la torre escribano mayor de la gobernacion desta nueba españa por el rey nuestro señor la fize escribir con acuerdo de su virrey en su nombre registrada el doctor pedro martinez chanciller don juan de ribera tomes rrazon por lo que toca a penas de camara y gastos de justicia y dio fianzas el contenido en mexico a once de julio de mill y seiscientos y trece gaspar de mier

E visto por la ciudad la dicha rreal prouicion de suso yncorporada y no hallando en en ellas orden para rrecibirle en este cabildo y supuestas las contradiciones questa ciudad tiene hechas a los oficios de provinciales de la hermandad desta nueva españa y agora de nuevo rectificandose en ellas y no parando perjuycio acuerdo que se rreciba al dicho cristobal perez de bocanegra solo para efecto de que se entienda que ningun numero de la rreal justicia a de exercer en esta ciudad si no es presentado en este cabildo y por este auto protesta no apartarse

de la dicha condicion, digo, contradicion y solo lo hase por que le es fuerza auer de permitir quel dicho provincial use su oficio mientras su magestad no prouea lo que tiene pedido en esta rrazon esta ciudad y debaxo de la dicha protestacion y sin darle cosa alguna obedeciendo la dicha rreal prouicion besandola y poniendola sobre su cabeza salieron del dicho cabildo don alonso de rribera y alonso sanches montemolin rregidores al corredor para el dicho alonso perez boca negra y abiendo entrado en el dicho cabildo dicho alonso perez se sento en una silla al lado del regidor mas antiguo de los que estaban en el cabildo que era el señor don francisco de trejo y habiendo hecho cierta platica a la que le rrespondio el corregidor se salio del dicho cabildo y se mando que se le vuelva el original quedando aqui asentado.

Este dia el señor don alonso de ribera dixo que en conformidad de lo que se le ordeno en el cabildo pasado en la causa de alonso de alcocer que en conformidad dello la da a la ciudad de como suso mandamiento contra el dicho alonso de alcocer y sus fiadores por los trece mill pesos conforme a las fianzas que da cuenta dellos.

E visto por la ciudad se acuerdo de conformidad quel señor don alonso de rribera cumpla con su comision y execute los mandamientos que dice auer sacado protestando de rrecibir en quenta lo que pareciere aber pagado y estando presente se le notifico.

Este dia el señor depositario general dixo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno dio petition ante el señor visitador en las cuentas de diego cabrera el qual las mando acabar fenecer y firmar y abiendose fechos por yo en pliegos con distincion del alcance de cada año y de cada cosa de que procedia mando

quel contador diese un rresumen de lo que montaba el alcance de todos los años y acuerdo se notifique, digo, se notificas: al dicho diego de cabrera le pagase donde se daba mandamiento y esto fue ayer tarde y como son papeles que se an de ver en la dicha contaduria para sacar el dicho resumen y el dicho procurador mayor aunque lo a solicitado no a sido posible hasta este punto que ay procurador se aga la dicha diligencia si fuere pusible que da quenta a la ciudad.

E vista por la ciudad dixo questa ba bien y que prosiga con su comision como le esta ordenado.

Este dia abiendose entendido la propusicion del señor depositario para que se dio villete se mando suspender por agora respecto de que el acabarse la visita esta muy de proxima y acabada y traídas las rresultas e rrazones de ellas se prouera lo que convenga.

Este dia se vido una petition de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo ques del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de este cabildo en lo que tengo pedido sobre que se me guarden las preheminiencias en quanto a sentarme en silla con brazos conforme a titulo en que se me mandan guardar todas las que tienen todos los escribanos de cabildo de todas las ciudades especialmente al de la de seuilla en conformidad de lo qual martin alonso de flandes mi padre obtuvo y se le libro executorias de lo determinado en esta real audiencia para que tuviese aciento seguro y como los demas caballeros rregidores al lado del mas moderno digo que el dicho mi pedimento se decreta que se me han guardado las mismas preheminiencias que al dicho mi padre debiendose determinar clara y distintamente negando o concediendole por mi pedido para que

pueda yo tener recurso y grado para presentarme donde a mi derecho convenga por lo qual a vuesa señoría pido y suplico mande proveer negando o concediendo con distincion el asiento que debo tener y toman para que yo no dubde el modo como me tengo de sentar por escusar los ynconvenientes que puedan resultar del con suso decreto que se proveyo en que rrecibire merced con justicia que pido & el doctor juan de ybarra.

E visto por la ciudad dixo que se guarde lo proveido.

Don Garcilopes del Espinar— Ante mi *Simon Guerra* escribano.

*En la ciudad de mexico
lunes quince de jullio de mill y seiscientos y treze años.*

Se juntaron a cabildo don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren luis pachon mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que juntamente con el señor don francisco de trejo carbajal o por comision desta ciudad dieron la quen-

ta general de la sisa del vino ante el señor doctor antonio de morga como en este libro lo tienen dicho antes de agora la qual tuvo muy grandes dificultades y entradas y salidas y si no fuera con la mano poderosa que tuvo el dicho señor de vicitador no fuera posible acabarse como no la pudieron acabar en mas de quatro o cinco años las personas nombradas por los señores virreyes y por ellas consta ser alcanzado alonso de alcocer en mas de treynta y quatro mill pesos y la causa de todo esto es no guardar el orden antiguo que por ordenanza expresa ordena y dispone de la forma que se ha de hacer la cobranza y libranzas por que con este orden se cobra con puntualidad y tiene entradas y salidas derecha y tiene entradas y salidas derecha y facilidad y no ser menester tomar quenta a los arrendatarios como todo mas largamente consta y se vera por las ordenanzas que para estos estan dispuestas a que se resiste y de no guardarse esta orden ha resultado el alcance que se ha hecho al dicho alonso de alcocer de la quenta que se le tomo asta fin del año de seiscientos y once y fuera mucho mayor sino se atajara con la vecita del señor dotor y demas de lo que tiene referido que es en utilidad desta republica resulta poderse valer los señores visorreyes del dinero questuviere en la casa de la cisa para tomarle por via de prestamo en partidas de flota como lo an hecho sus antecesores.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que porque las quantas que el señor dotor antonio de morga ha tomado del posito del mais consta que de muy poca utilidad a esta rrepublica y a los pobres della rrespecto de la poca cantidad que se trae al posito y no tener mano los administradores para compeler a los yndios que tienen obligacion a traerlos y ay quantas pendientes con la caja de su ma-

gestad la qual no se puede fenescer ni acabar por yrse esta bonando de un año a otro de que resultan muy grandes ynconvenientes asta dar mandamientos el contador alonso de salazar barahona contra la ciudad y los rregidores y para que esto cese y se disponga de manera que se consiga el efeto para que ympuso el dicho posito le parece sera bien questa ciudad suplique a su exelencia que en el ynterin que esto se acienta y dispone como mas convenga nombre administrador para el dicho posito fuera deste cabildo como lo fueron otras veces personas que empesando y to mando este nuevo camino se empezara de nuevo y asentara la buena orden que a esto conviene y abra lugar de dar asiento a sopessar para que lo uno y lo otro se ponga en el estado que convenga.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que la vicita que tomo el señor dotor antonio de morga se acabo y cumplio su tiempo antes de ayer treze deste mes y por ella consta que quedan acabadas y firmadas muchas cuentas y por que el es diputado de propios asta fin del mes de setiembre deste año y no puede pasar adelante con este oficio por que su exelencia le ha hecho merced del alcaydia mayor de la ciudad de tepeaca y le manda que luego salga de aqui y vaya a hazer diligencia en la cobranza de gran suma de resagos que deben a su magestad suplica al señor corregidor sea servido mandar dar villete para nombrar persona y para determinar sobre las dos proposiciones que tiene hechas y por las razones dichas se desiste del dicho oficio de tal diputado de propios para que la ciudad provea pasen en el.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se da por acusado el señor alonso de valdes del oficio de diputado de propios y se da villete para el primer dia de cabildo para nombrar caballero rregidor por diputado de propios

en su lugar por lo que resta del año y se traigan las ordenanzas.

Y asi mismo se da villete para el primer dia de cabildo para ver y determinar en razon de la proposicion hecha por el dicho alonso de valdes y se traigan las ordenanzas viejas y nueva de la sisa.

Este dia el dicho señor depositario general procurador mayor que continuando lo que la ciudad ordeno en lo tocante a la visita y quantas que en elia se temaban a diego de cabrera a su pedimiento el dicho señor visitador mando despachar mandamientos contra el dicho diego de cabrera sus bienes y fiadores por los alcances que firmo y le fueron hechos hasta fin del año de seiscientos y once con distincion de la cantidad de cada uno de los dichos años mando se le notifique que dentro de tercero dia satisfaga y pague los dichos alcances y no haciendolo se le execute al dicho diego de cabrera y sus fiadores por ella y por que esto pide persona que acuda a estas diligencias con cuidado por ser garantiosos los dichos alcances como consta por los dichos mandamientos que no se an entregado por haberse proveyo sabado treze deste mes muy a fin de dia que se acabo la dicha comision y aber estado muy ocupado el escribano della pide a la ciudad nombre luego la tal persona para que aga las dichas diligencias y de no hacerlo asi protesta no le pare perjuicio.

Este dia el señor depositario general procurador mayor dijo que el pleyto que se seguia y quantas con francisco hidalgo de lo que fue a su cargo como mayordomo de los propios y sisa desta ciudad algunos años se sentencio y se le mando pagar y baxar la cantidad de pesos que la parte desta ciudad cobro de doña juana de villegas y ansi mismo se le baxaron todos los reales que el dicho hidalgo pretendia leberle la ciudad de los años que tuvo a su cargo los

carros de la limpia conforme al asiento y que con cita se llevasen a los contadores para que acabasen y fenesciesen la cuenta con el suso dicho y no trae el traslado de la dicha sentencia por no abersele podido dar por la dicha ocupacion de cuenta a la ciudad por si se obiere de apelar della no se pase el termino que no ay mas de un dia ya.

Este dia el depositario general procurador mayor dixo que el señor visitador ha determinado y fenecido otras cuentas y alcances de personas que debian pesos de oro a la ciudad de sisa y posito como an sido el señor francisco escudero de figueroa regidor della y juan de torres montenegro y juan bautista carrillo y otros de lo qual no a podido hacer mas en forma la razon de todo por aberse acauado y fenecido el sabado que se acabo la dicha comision de trece deste mes y para que la ciudad vea el orden que se a de tener para pedir al señor visitador estos papeles resultados y alcances para que se cobren de quien los debe y pide breuedad por haber de yo el señor visitador fuera de la ciudad de cuenta dello para su descargo y las demas cosas de la dicha vicita y el estado en que algunos pleytos quedan lo hara con la mayor breuedad que le fuere posible sacarlo en teniendo desocupacion el escribano de la dicha vicita por que agora esta muy ocupado.

Villete

Este dia acordo la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para veer la proposicion del señor procurador mayor en quanto al nombrar persona que acuda a las resultas y cobranzas de los alcances de la vicita para el primer dia de cabildo.

Este dia entro en el cabildo el señor luis de sifuentes y se le dio noticia de la proposicion del señor depositario en quanto a lo que debe francisco hidalgo y habiendo leído su respuesta acordo la ciudad que el

señor procurador mayor a consejo de los letrados desta ciudad intente el apelacion y le haga por el horden que diere dicho letrado en la forma que mas convenga al derecho desta ciudad.

Este dia acordo la ciudad que se de villete para veer la proposicion del señor procurador mayor en quanto al acabar los papeles de la vicita y resultados y lo demas.

Este dia se traxo al cabildo el libro de la eleccion de diputados de la sisa y hermita de Nuestra Señora de los Remedios fecha en seis deste presente y año en la cual viene nombrado el señor don francisco de la torre por rector como regidor desta ciudad y vista el señor don juan de trejo, digo, francisco pidio al señor corregidor que para tratar desta causa por tocar al señor don francisco de la torre se sirva de mandar se salga del cabildo.

El señor corregidor mando que se salga del cabildo en cuya conformidad se salio del dicho cabildo don francisco de la torre del dicho cabildo.

E vista la dicha eleccion por la ciudad se acordo de conformidad que no ha lugar de aprobar la dicha eleccion por quanto el que ubiere de ser rector a de ser regidor desta ciudad y ahora no lo es el dicho señor don francisco de la torre sobre lo qual ay pleyto pendiente en real audiencia de no estar recibido el dicho don francisco de la torre por tal regidor y qual dicho señor don francisco de torres santaren con los diputados que lo fueron el año pasado buelva a juntar su cabildo dentro de dos dias y aga eleccion de regidor para rector y pasar los dichos dos dias por defeto de no aberlo hecho esta ciudad hara el viernes la eleccion y estando presente el señor don francisco de torres se le notifico.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico
viernes diez de julio de mill y
seiscientos y treze años.*

Se juntaron a cabildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de la torre tesoro general de la santa cruzada alonso de valdes alvaro de castrillo alonso sanches montemolin depositario general.

Entro antonio gonzales portero y certifico aber llamado a cabildo con el villete que se le dio a todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad cuyos nombres trae asentados en el villete que del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte a cabildo viernes diez y nueve de julio de mill y seiscientos y treze años a las ocho oras de la mañana para nombrar caballero rregidor que sirva el oficio de diputado de propios del señor alonso de valdes la una en rrazon de lo del posito de los mayeses y la otra en rrazon de la sisa y para ser otra proposicion del señor depositario general alonso sanches montemolin procurador mayor en rrazon de nombrar persona que acuda a hazer estas diligencias y crobranzas que convengan de los alcances y demas cosas que an resultado de la visita y para tratar de cobrar los papeles de la dicha vicita conforme a la proposicion del señor procurador mayor y resolver sobre todo lo que convenga y se hara con los que vinieren y parara entero perjuycio a ausentes y presentes. Don garcia.

Regidor

Entro regidor el señor luis pacho mexia.

Este dia se acordo de conformidad que el señor procurador mayor que esta presente aga un seremonial y lo presente ante su exelencia pidiendole se sirva mandar socorrer y ayudar como su exelencia lo dio a mi entender al señor corregidor el qual lo ha propuesto a la ciudad el qual socorro a de ser supli-

car a su exelencia se aga a los empedrados generales de la renta de la sisa pues surten el beneficio de los dichos empedrados a la cañeria del agua para que esta destinada la sisa y asi mismo la dicha cañeria a donde baña las calles mas principales para lo qual sera el total remedio

Entro el señor don francisco de trejo regidor y se le dio cuenta de lo proveydo en este cabildo y dijo que se viesse en ello y se conforma con ello.

Regidor.

Este dia el señor alvaro de castrillo dixo que la ciudad le cometio acer las diligencias para la cobranza de los treinta y quatro mill pesos que debe alonso de alcocer y abiendo hecho diligencia ante el señor doctor antonio de morga visitador y sacado la resulta de lo que debe y perdido el mandamiento de su exelencia por no auer cumplido alonso de alcocer lo que se le mando ultimamente primer auto el señor visitador en que mando que las resultas y diligencias se le entregasen originalmente para que pidiere su justicia ante quien le conviniere y que asi trae los dichos autos y los presento en este cabildo que la ciudad ordene lo que convenga los quales recaudos entrego el escriuano del cauido en ocho fojas.

Entro en el cauido el señor don leonel de cervantes y se le dio noticia de todo lo hecho en este cabildo y bino en ello.

Regidor

Entro el señor don alonso de riuera.

Regidor.

Este dia habiendo conferido en razon de los papeles presentados por el señor alvaro de castrillo de la resulta y alcance contra alonso de alcocer de conformidad se acordo que se le devuelvan a entregar al dicho señor alvaro de castrillo los dichos papeles y con acuerdo de los letrados de la ciudad y de cualquier de ellos pide mandamiento de su exelencia contra la persona y los fiado-